REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso. **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110014003037**2021**00**49901**

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá, D.C., de fecha 26 de septiembre de 2023, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede a la apelante el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo se le exhorta para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en consonancia con el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo dicho escrito a su contraparte, para que si a bien lo tiene este último descorra el traslado de la sustentación del recurso de apelación.

Se advierte al no apelante que, una vez se surta el traslado de la sustentación del recurso de apelación por parte del apelante y conforme al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, comenzará a correrle el término a fin de que se pronuncie sobre la sustentación de la apelación, vencido lo cual ingresará el expediente al despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a4c4ee5929dd23411a4fd729f21e5e91c15843907fa3d17372d1212738500d**

Documento generado en 17/01/2024 09:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica